



## **REGLAMENTO PARA COMERCIANTES DE LA FERIA TRADICIONAL TONATICO 2025.**

- El permiso para los comerciantes, únicamente será del miércoles 23 de enero, a partir de las 22:00 horas; al lunes 3 de febrero del presente año, quedando totalmente libres las calles a partir del día 4 de febrero de 2025.
- Todo Comerciante deberá estar debidamente identificado con la tarjeta oficial del Gobierno digital, la cual tendrá un costo adicional de \$ 80 (OCHENTA PESOS).
- Para el pago de lugares deberá realizarlo el titular del mismo.
- Deberá de presentar su recibo del año anterior a su nombre.
- Registrar su número telefónico.
- Presentar original y copia de su INE vigente.
- Deberá respetar su giro comercial, para el cual fue expedido su recibo de pago.
- Se prohíben los juegos de azar que constituyan un fraude o delito.
- Se prohíbe a los carretilleros y diableros expendir sus productos en los cruces de calles del centro y salidas del atrio.
- Habrá sanciones a comerciantes que alteren sus precios por encima de lo debido,
- Se prohíbe la venta o renta entre particulares de sus espacios comerciales, solo podrá utilizarlo el titular del mismo.
- Queda prohibido la realización del producto de la palanqueta dentro de su establecimiento en la feria, por cuestiones de prevención, y el acumulo de abejas, que esto genera.
- Queda prohibido obstruir las rampas de personas con discapacidades.
- Todo comerciante deberá expendir sus productos de una manera amable y respetando siempre al cliente, así como a los vecinos de su puesto, evitando algún desorden.
- Deberán de respetar las medidas de su lugar que les fue asignado para expendir sus productos.
- Todo comerciante deberá realizar su pago a partir de la fecha que la Autoridad Municipal designe y hasta 3 días antes del último sábado del mes de enero del año en curso al que corresponda.
- Los lugares no pagados 3 días antes del último sábado del mes de enero, serán vendidos a quien los solicite y cumplan con los requisitos.





- Los permisos para expender sus mercancías, serán únicamente los días establecidos en su recibo o convenio, después deberán de recoger su mercancía y dejar libre la vía pública.
- En caso de existir alguna prórroga después del vencimiento de su permiso, se deberá pagar del diario como cobro de piso de tianguis.
- Para todo comerciante que su giro sea venta de comida, deberá contar con un bote de basura, el cual este a la vista del consumidor.
- Para todo comerciante que utilice la música con bocinas como parte de distracción o diversión para ejercer su negocio, se les pide no excedan el volumen de música.
- Toda infracción al presente reglamento tendrá sanciones que van desde suspensiones temporales o definitivas, para la venta de sus productos de acuerdo como lo amerite la situación.
- Los demás lineamientos que establezcan las autoridades municipales y el área de gobernación.

**C. CESAR HERNANDO FUENTES DOMÍNGUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**L.E. DIEGO TOMAS LÓPEZ LÓPEZ**  
TERCER REGIDOR MUNICIPAL  
SALUD PÚBLICA, MERCADOS Y RASTRO, IMAGEN MUNICIPAL PARQUES Y  
JARDINES.

**C. ANGEL ROSALIO FIGUEROA PEDROZA**  
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN

